



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), once (11) de julio de 2023.

HORA: 09:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20200001700**
DEMANDANTE: HEIDY JHOANA ALFONSO DÍA
DEMANDADA: SERVICIO INTEGRAL DE ENFERMERÍA EN CASA S.A.S.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	LUIS OCTAVIO ARIAS CRUZ

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)
PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Se admitió el desistimiento que presenta el apoderado de la parte actora, de los testimonios que le fueron decretados en su favor.

Se recauda declaración de parte a instancia del Juzgado. Ante la mención de algunos documentos en su poder relacionados con el objeto del presente proceso, se le solicita a la demandante que los remita para ser incorporados por el juzgado de forma oficiosa.

Ante la inasistencia del representante legal de la demandada a la diligencia de interrogatorio de parte, se procedió a dar aplicación a la confesión ficta respecto de los hechos susceptibles de confesión.

Los documentos aportados por la demandante se incorporaron de forma oficiosa.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

El apoderado asistente presentó sus alegatos de conclusión.

JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por ministerio de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre **HEIDY JHOANA ALFONSO DÍAZ** y **SERVICIO INTEGRAL DE ENFERMERÍA EN CASA S.A.S.**, existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 11 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, cuyo salario ascendió a la suma de un mínimo legal mensual vigente, según lo considerado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR A SERVICIO INTEGRAL DE ENFERMERÍA EN CASA S.A.S. a pagar a la señora **HEIDY JHOANA ALFONSO DÍAZ** las siguientes sumas:

La suma de \$689.454 por concepto de salario del mes de diciembre de 2016.

La suma de \$362268 por concepto de cesantías.

La suma de \$20.529 por concepto de intereses a las cesantías.

La suma de \$362.268 por concepto de primas de servicios.

La suma de \$162.788 por concepto de vacaciones. Suma esta que deberá ser indexada al momento del paro.

TERCERO: CONDENAR a SERVICIO INTEGRAL DE ENFERMERÍA EN CASA S.A.S. por concepto de indemnización moratoria la suma de un día de salario por cada día de retardo, esto es, \$22.982 desde el 01 de enero de 2017 y hasta que se haga efectivo su pago, según lo considerado en la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda de acuerdo a la parte motiva de la presente sentencia.

QUINTO: COSTAS a cargo de la demandada. Por Secretaría, inclúyase en la respectiva liquidación como agencias en derecho la suma de dos (2) SMLMV.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

SIN RECURSOS.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f01cd4923fd61ef33876196d8a1da01044d5624d1f3e6b35188fccdb9f599**

Documento generado en 21/07/2023 06:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>